

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CIVIL / FAMILIA****ST-PS-04-P-01-F-11****Versión 2****15 de Agosto 2025****CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CONSULTORIO JURÍDICO**

Resolución de Aprobación No. _____ de _____ de _____ Hoy Ministerio de Justicia y del Derecho
Código _____

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. _____ CIVIL____FAMILIA_____

En la ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ de 20_____, comparecieron:

A). De una parte, en calidad de _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con la C. C. No. _____ expedida en _____, edad _____ años, domiciliado (a) en _____, teléfono _____, grado de escolaridad _____, ocupación _____, correo electrónico: _____.

B). De otra parte, en calidad de _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con la C. C. No. _____ expedida en _____, edad _____ años, domiciliado(a) en _____, Barrio _____, teléfono _____, grado de escolaridad _____, ocupación _____, correo electrónico: _____.

A solicitar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, en materia CIVIL____FAMILIA____, (Tipo de Conciliación): _____ a favor del NNA _____

Como la anterior solicitud es procedente, el Centro de Conciliación designa al (la) Conciliador(a) _____, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía Número _____ de _____ y accede a las instalaciones del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, a las _____. y procede de la siguiente manera:

El(la) conciliador(a) manifiesta que no se encuentra incurso(a) en ningún tipo de inhabilidad o impedimento que pueda inhabilitarlo(a) para intervenir en la presente audiencia.

HECHOS:

El(la) señor(a) solicitó audiencia de conciliación, con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre los siguientes hechos:

1. _____
2. _____
3. _____

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA DE NO ACUERDO CIVIL / FAMILIA

ST-PS-04-P-01-F-11

Versión 2

15 de Agosto 2025

Luego de haber celebrado la audiencia, las partes no llegaron a ningún acuerdo, que pudiera poner fin al conflicto objeto de esta citación.

La presente constancia se expide conforme a lo establecido por el numeral 2 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022.

Las partes quedan en libertad para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CONCILIADOR(A)

CENTRO DE CONCILIACION - CONSULTORIO JURIDICO

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho